



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

ENERO 18 DE 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 3 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 91

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80 del año 1.993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011>> y su Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 1, como también lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 015 (modificada por el Decreto 1860 de 2021): Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío justifican mediante el presente documento la necesidad de celebrar un proceso contractual bajo la Modalidad De Selección De Contratistas **MÍNIMA CUANTÍA** aplicando el procedimiento de Invitación Pública siguiendo los lineamientos que trae el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario antes mencionado, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 333 de la Constitución Política establece: *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de **LIBERTAR DE CONCURRENCIA** en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, **"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 91

En igual sentido, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

También, el Decreto 356 de 1994, en su artículo 2° definió los servicios de vigilancia y seguridad privada como las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin; así mismo, el citado decreto en su artículo 3° estableció lo siguiente: "Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrá prestarse Mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender /a licencia o credencial expedida."

Por ello, se hace necesario traer a colación lo preceptuado por la Ley 1952 de 2019, en los artículos que se relacionan a continuación:

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)"

"ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones. (...)"

Que en igual sentido el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, en el numeral 1 de su artículo 62 establece las implicaciones disciplinarias atribuibles a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 62. FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA.

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Aunado a lo anterior, y con el propósito de evitar los posibles riesgos que se puedan presentar en los bienes muebles e inmuebles del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así como en sus demás bienes, se evidencia la necesidad de contar con seguridad permanente todos los días de la semana, todo esto debido a la amplitud y complejidad de las instalaciones con las que se cuenta, así como la adecuada atención al público que presta la administración ya que por el constante flujo de funcionarios y personal que visita las instalaciones para acudir a realizar algún trámite administrativo, se requiere el servicio.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 91

la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera quien se encarga de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales, fundamentado en su plataforma estratégica; dentro de sus funciones, se encuentra el administrar los Bienes Muebles de la Entidad para controlar su disposición, uso, destinación y registro para proteger el patrimonio institucional, y así mismo, administrar los Bienes Inmuebles de la Entidad para controlar su registro, tradición, uso y destinación para proteger el patrimonio institucional.

En Colombia las entidades de cualquier orden y naturaleza jurídica, tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, de esta forma lo ha contemplado el numeral 21 del artículo 34 al referir *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene en su inventario diferentes bienes muebles e inmuebles incluyendo la sede donde desarrolla sus actividades para dar cumplimiento a las tareas y a la prestación de los servicios asignados; el cuidado de estos bienes se encuentra bajo responsabilidad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y para tal efecto requiere del personal que realice actividades de Vigilancia en horario diurno y nocturno, y de esta manera cumplir con uno de los fines esenciales como es beneficiar a la comunidad, proteger y conservar los bienes a cargo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; como también debe contar con cámaras de seguridad que propendan por la prevención de la criminalidad y recolección de elementos materiales probatorios en la investigación de conductas punibles de los usuarios internos y externos que ingresan a la Entidad.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PAGINA: 5 de 91

Tales bienes se encuentran expuestos a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ellos laboran, los ciudadanos que requieren de los servicios de esta entidad o los bienes y elementos que allí se encuentran, ya sea por razones que alteran el orden público, por la realidad de inseguridad que vive el país, por las constantes acciones de la delincuencia común y por el cumplimiento de la función propia de la Entidad, situaciones que no pueden ser suplidas por la misma, toda vez que la Entidad no dispone dentro de su estructura con una dependencia de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio; razones por las cuales, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada que ofrezca un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, en los términos de la normatividad que regula la materia.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se aprobó por parte de la Asamblea Departamental una vigencia futura por medio de la ordenanza numero 020 del 13 de diciembre de 2022 el contrato de prestación de servicios 095 de 2022 por 25 días; se hace necesario que mientras se surte el proceso de selección abreviada, se lleve a cabo un proceso de mínima cuantía para no interrumpir la prestación del servicio en aras de garantizar la vigilancia y salvaguarda de los bienes y valores que le han sido encomendados.

Teniendo en cuenta la **Circular Externa N.º 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022** de la Super Vigilancia donde se estipulan las **TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023** para EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD; y teniendo en cuenta que la tarifa hasta el 14 de julio de 2023 es de \$ 11.445.510 se procede a estipular el tiempo y el valor para llevar a cabo este proceso sin superar la mínima cuantía de la Entidad que asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MACTE (\$ 32.480.000**

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 029 del 18 de enero de 2023, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales –VIGILANCIA - por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 32.428.845) MCTE**, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ESPACIO
EN
BLANCO



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 6 de 91

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del futuro contrato será ejecutado en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, esto es, en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña margen izquierdo. En dos turnos: el primero desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y el segundo desde 19:00 horas y hasta las 07:00 horas.

2.4. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, para la vigencia o año 2.023, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOPII) Link consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

2.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>:

- Código UNSPSC 92121502 Producto: Servicios de protección contra robos
- Código UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad

Segmento	92000000	Seguridad y protección personal
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	92121500	Servicios de guardias
Producto	92121502	Servicios de protección contra robos
	92121504	Servicios de guardas de seguridad



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 91

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 inciso 2¹ y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.6. GRAVÁMENES

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación

- Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retención en la fuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar que resulte del presente proceso de selección será **hasta de dos (2) meses y veinticinco (25) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de inicio y**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme al Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1993.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, esto es, en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira.

2.9. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: DOS (02) PAGOS MENSUALES, y un último pago correspondiente a veinticinco (25) días, correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo de cobro y conforme a los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción y siempre que el contratista seleccionado cumpla con las descripciones técnicas exigidas, durante la prestación del servicio. Los pagos estarán sujetos a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)¹.

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 8 de 91

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja - PAC.

2.9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 91

la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.10.2. DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
10. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 91

11. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
13. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
16. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de conformidad con los puntos requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la siguiente forma: Un (1) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con jornada laboral al mes/24 horas de domingo a domingo discriminados así: 07 a 19 horas y de 19 a 07 horas; para la prestación del servicio en las instalaciones donde funciona o llegare a funcionar el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
2. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y de la empresa con respecto a la seguridad.
3. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
4. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad.
5. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de la sede donde funciona el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
6. Efectuar los traslados o retiro de personal cuando lo solicite el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o cuando el contratista lo considere pertinente, para lo cual deberá en este último evento, informar el cambio o relevo y reemplazo del respectivo vigilante y proceder de inmediato a su reemplazo, sin que en ningún momento se deje descubierto el punto de vigilancia contratado.
7. Dotar a los vigilantes de armas de fuego y equipos de radiocomunicaciones (Radios y/o Avantel y/o Celular), así como de uniformes distintivos con placas de identificación de la empresa de vigilancia para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 91

su personal. En términos generales y en desarrollo y ejecución del contrato el servicio de vigilancia se prestará utilizando armas de fuego, radios de comunicación, recursos humanos, tecnológicos, y/o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8. Tener cubierto los puntos en forma permanente y no permitir que los vigilantes encargados de la vigilancia y seguridad se desplacen descuidando el punto asignado.
9. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del edificio y/o sus ocupantes, el contratista, debe dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato y a los organismos de seguridad.
10. Actuar con la debida responsabilidad prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades de vigilancia y seguridad encomendadas.
11. Mantener durante la ejecución del contrato una sucursal legalmente constituida en la ciudad de Armenia Quindío, con autonomía operativa y administrativa para el manejo de la correcta ejecución del contrato, la cual deberá estar compuesta en todo momento por un Gerente y/o Director, un Jefe de Recursos Humanos, un jefe de operaciones y los supervisores necesarios para atender en forma permanente el servicio ofrecido. En ningún momento el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autorizará el manejo administrativo y operativo del contrato desde una ciudad diferente a la ciudad de Armenia Quindío, tal omisión o no cumplimiento de la obligación descrita dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento.
12. En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiera efectuar modificaciones al punto de vigilancia mencionado en el alcance del objeto, el contratista debe estar presto a atender las solicitudes.
13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así como el buen estado de uso y funcionamiento del armamento necesario para la ejecución del contrato que se suscriba.
14. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Departamental, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
15. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
16. Mantener una línea de comunicación (teléfono, celular, avantel, radioteléfono) permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
17. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
18. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o de los Supervisores.
19. Presentar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 12 de 91

los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

20. El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros.
21. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
22. Reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones de conformidad con los valores presentados en la oferta que hace parte integrante del contrato, etc., también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.
23. El contratista, así como el personal que emplea para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
24. Contar con las licencias, permisos y habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
25. Velar por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
26. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en el sitio designado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada con arma de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y la circular externa que para tales efectos expedida la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
27. En caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.
28. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío que deberá contener como mínimo: - Ingresar, oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; - Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; - No abandonar el sitio del servicio sin justificación válida; mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y a sus superiores; - Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común; - Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; - No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos.
29. Retirar y reemplazar el personal que no satisfaga las condiciones humanas, calidad del servicio o atención de sus obligaciones de vigilancia y seguridad en los puestos de vigilancia establecidos, cuando por escrito así lo exija la entidad.
30. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.
31. El contratista deberá demostrar que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
32. Al contratista le corresponde cubrir los días compensatorios de cada vigilante.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PAGINA: 13 de 91

33. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.
34. Se debe mantener el precio del servicio de vigilancia privada durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1070 del 2.015 y a la circular externa expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o a las normas que la modifiquen o complementen.
35. El contratista debe contar con el respaldo de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDA POR EL DECRETO 356 DE 1.994, REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 3222 DE 2.002 y que tenga una cobertura no inferior a 600 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.
36. El contratista deberá contar los salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio, vigentes durante la ejecución del contrato, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de Diciembre de 1.993.
37. El contratista se obliga a poner a disposición de la Entidad los vigilantes requeridos para la ejecución del contrato. Es de anotar que estos deben tener vínculo laboral directo con la empresa de vigilancia.
38. Mantener vigente las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba: - Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información. - Licencia de funcionamiento. - Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos. - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 600 SMMLV. - Permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia. - Resolución de Aprobación de Horas Extras.
39. Aportar copia del Plan de Seguridad Vial con que cuenta el contratista, de conformidad con la naturaleza de la empresa y según aplique de acuerdo a la normatividad vigente.

2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 14 de 91

- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumple con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirlo conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 91

- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

ESPACIO
EN
BLANCO

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 16 de 91

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

3.1. PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 7)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TORNOS	EJECUCIÓN
1	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aseo que le haya sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	Un servicio en dos turnos	TRES VIGILANTES	Dos turnos: el primero desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y el segundo desde 19:00 horas y hasta las 07:00 horas	DOS (02) meses y Veintidós (25) días.

3.2. DOTACIÓN:

El proponente deberá dotar mínimamente a los vigilantes que prestarán el servicio en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con los elementos que se relacionan a continuación, para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal.

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación de la empresa de vigilancia
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Medio de comunicación (Radios y/o Avantel y/o Celular) con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio.

3.3. IDONEIDAD DE LOS VIGILANTES:

El contratista deberá demostrar al supervisor del futuro contrato que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada, acompañada de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que preste dicho servicio al oferente, según Resolución No. 4973 de 2011.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 91

De igual forma, deberá allegar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. **Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación respecto del personal a emplear para la prestación del servicio requerido en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.**

A efectos de acreditar el presente requisito dentro de su propuesta, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuentan con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y que en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, deberá hacer constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento para el servicio a contratar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mínimo hasta la fecha de terminación del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de encontrarse el trámite la renovación de dicha licencia, deberá aportar copia de la última resolución que autorizaba su funcionamiento y copia de la radicación de la solicitud respectiva con la cual se entiende que la misma se encuentra vigente hasta tanto no se tome una decisión al respecto. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a la Ley.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Departamento del Quindío.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 91

3.5. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. CENTRAL DE COMUNICACIONES.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones y que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincriminal, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí. En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

De igual forma, deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acompañada de sus anexos, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico y cuente con mínimo dos (2) frecuencias en el lugar de ejecución del futuro contrato, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento.

En caso de no contar con la respectiva licencia, deberá presentar contrato de arrendamiento celebrado con empresa habilitada (situación que deberá ser acreditada igualmente con el acto administrativo respectivo), para prestar el servicio de comunicaciones, debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que conste que la empresa de vigilancia cuenta con el servicio de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, incluidos festivos.

El presente requisito aplica para todas las compañías de vigilancia e integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, cuando la propuesta sea presentada en esta modalidad, para el suministro del servicio de vigilancia

NOTA 1: En caso de que el proponente se encuentre habilitado para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones deberá encontrarse inscrito en el Registro de TIC ante la Agencia Nacional del Espectro o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá allegar el Certificado correspondiente que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley

NOTA 2: El proponente deberá referir las características de la red donde se evidencie la ubicación de la antena repetidora en el Departamento del Quindío, cuando el medio de comunicación a entregar corresponda a operar con radios de comunicaciones.

NOTA 3: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 19 de 91

3.6. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la misma, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío. En caso de proponentes plurales, al menos alguno de sus integrantes debe cumplir con tal requisito.

3.7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 600 SMLMV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia privada y según las normas aplicables.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.8. COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

3.9. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hace constar la ausencia de sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones de las licencias de funcionamiento, impuestas por el ente regulador al proponente, esto es, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se itera, dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.10. LISTA DE ARMAS, FOTOCOPIA LEGIBLE DE LOS PERMISOS DE PORTE O TENENCIA VIGENTE CORRESPONDIENTE DE LAS MISMAS Y EL REGISTRO RESPECTIVO, CON LAS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

El proponente deberá presentar el listado de armamento propio mínimo exigido y destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas, a través de certificación expedida por el organismo competente; acompañado con las certificaciones vigentes y legibles que autorizan el Permiso de porte o tenencia de armas, respectivamente, y el registro vigente ante INDUMIL (Registro de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos) en relación con las armas a utilizar para la ejecución del futuro contrato. De igual forma, deberá allegar



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 91

el registro del armamento ante la Supervigilancia. (Puede adjuntar impresión o reporte de la inscripción en el sistema dispuesto por la Supervigilancia). En este caso se **requieren mínimo acreditar treinta (30) armas de fuego.**

3.11. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS:

Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, esto es, jornadas que superen las 8 horas diarias del personal dispuesto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Resolución que autorice regímenes especiales, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

3.12. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEDE PRINCIPAL SUCURSAL DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el Departamento del Quindío con mínimo Diez (10) años de funcionamiento o en su defecto, con una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío, que oferte los mismos servicios de la principal y que cumpla con el objeto del contrato, lo cual se demostrara con la matrícula mercantil con mínimo diez (10) años de antigüedad, de manera que garantice el cumplimiento del contrato sin mayores traumatismos y brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Lo anterior, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, acompañado, se reitera, de la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

3.13. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL:

- UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Ubicación de la sede principal, sucursal o agencia del proponente en el departamento del Quindío, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la cual se encuentre inscrita UNA (01) SEDE, YA SEA COMO DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEBIDAMENTE APROBADA Y HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tal y como se dispuso en el literal I de los requisitos técnicos habilitantes.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 91

- ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA:

Su organigrama debe contar mínimo con lo siguiente: EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

- Gerente o Administrador o Director o similar
- 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana
- 1 Jefe de Operaciones y seguridad: PROFESIONAL O RETIRADO DE FUERZAS ARMADAS. ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN (ESPECIALIZACIÓN) EN AREAS DE SEGURIDAD Y/O SER CONSULTOR EN SEGURIDAD, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 1 jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo (título Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia para la prestación de servicios vigente). En caso de no contar con el título profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar título de posgrado en la modalidad de especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia para la prestación de servicios vigente.
- 4 supervisores del servicio (24 horas): debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- 90 vigilantes: El proponente deberá contar mínimamente con dicho número de vigilantes dentro de su planta operativa en el Departamento del Quindío, quienes deberán estar debidamente capacitados en fundamentación y/o el respectivo reentrenamiento, cursado en una academia de vigilancia debidamente reconocida y autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito habilitante, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta.

- Organigrama de la empresa.
- Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la **persona encargada del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el presente requisito, especialmente en lo relacionado a los 90 vigilantes**, en la que acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, que hace constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. - **Fotocopia del documento de identidad del Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.**
- Diplomas respectivos y/o acreditaciones conforme a lo solicitado, esto con relación al Jefe de Operaciones y seguridad y al jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo.
- Copia de los contratos laborales y certificación de vigencia de dicha relación laboral, en relación al Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 91

- **Copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral de los últimos dos meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

3.14. VISITA TÉCNICA:

El futuro proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío previa a la presentación de las ofertas y en la fecha dispuesta para ello en el cronograma del proceso, la cual es de carácter obligatorio y es un requisito habilitante.

De dicha visita deberá suscribirse necesariamente y sin excepción el acta correspondiente. Acta que deberá ser allegada con su propuesta.

Por las siguientes personas:

Por parte del proponente:

- El representante legal del futuro proponente o su apoderado debidamente facultado para ello. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente, en original o copia autentica.
- El consultor o jefe de operaciones y seguridad, quien deberá acreditar su calidad a través de copia del contrato de trabajo y certificación de vigencia de dicha relación laboral.

Por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

- La Subdirectora Administrativa y Financiera o quien sea designado previamente por este o por el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De dicha visita deberá realizarse un diagnóstico de seguridad que comprenda obligatoriamente la formulación de recomendaciones a tener en cuenta durante la prestación del servicio de vigilancia, concordantes con las características físicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el tipo de servicio que presta, la existencia de recaudo y su ubicación.

NOTA 1: Se reitera que frente al presente punto, es la **visita técnica la que tiene el carácter obligatorio y por ende, es requisito habilitante**. En lo que respecta al diagnóstico de seguridad, el mismo no es obligatorio, sin embargo, **será objeto de calificación**.

NOTA 2: Se anota que el presente requisito se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por cuanto para la fecha dispuesta en el cronograma para la misma, ya no se contaría con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

ESPACIO
EN
BLANCO



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 23 de 91

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 del artículo 7.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN. --

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determinó el valor de la presente contratación, conforme en lo establecido en el Decreto 4930 de 2007, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y teniendo en cuenta la Circular Externa No. 2022130000675 del veintinueve (29) de diciembre de 2022 relacionada con la Tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, calculando el valor estimado del contrato de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD (1)	AÑOS	IVA 19% SOBRE EL VALOR DEL 10% DE A.L.U. * 1,9%	VALOR TOTAL ANUAL	VALOR TOTAL POR 2 MES Y 29 DÍAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 10.211.000	\$ 1.071.300	\$ 212.410	\$ 11.455.510	\$ 32.428.146

CIRCULAR EXTERNA NO. 01 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que establece entre otros lo siguiente:

Por otra parte, se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

NOTA 1: Los valores de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 1070 de 2015 y la Circular Externa No. 2022130000675 del veintinueve (29) de diciembre de 2022.

NOTA 2: Al proponente que no dé cumplimiento a la reglamentación de los mínimos establecidos por reglamentación, se le rechazará la oferta.

NOTA 3: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones.

NOTA 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 de 91

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior se reitera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.

Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 de 91

cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones y de acuerdo con la Disponibilidad presupuestal de la Entidad, **se estima que el futuro Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES, ascenderá a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 32.428.945) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos incluidos.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 029 del 18 de enero de 2023, correspondiente al rubro 2.1.2.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales –VIGILANCIA - por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 32.428.945) M/CTE**, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a la prestación del servicio de vigilancia privada de conformidad a la autorización emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que a su vez pertenece al SECTOR TERCERIO O DE SERVICIOS



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 26 de 91

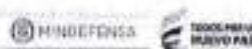
4.3.1. ASPECTOS GENERALES:

El sector de vigilancia y seguridad ha tenido un crecimiento considerable durante los últimos años en Colombia, consecuencia de las intenciones de las instituciones y la ciudadanía de procurar por la salvaguarda de su patrimonio y seguridad propia. En este caso la Superintendencia de Sociedades ha identificado la necesidad de contratación del servicio de vigilancia y seguridad tanto interna como externa y así obtener una adecuada protección, custodia, amparo, salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado. La vigilancia y seguridad en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

4.3.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

ECONÓMICO: Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto. Este sector muestra un incremento constante año a año en sus ingresos operacionales como se muestra a continuación:

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR



Ingresos del sector de la vigilancia y seguridad privada en los últimos años: En el año 2016 los ingresos operacionales del sector ascendieron a la suma \$ 8.705.648 mientras que en el año 2015 las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada registraron ventas totales por \$ 8.091.717, que representa un incremento del 7.05 % con respecto al 2015.

Este sector se ha convertido en uno de los más dinámicos en Colombia, tal como se observa en la siguiente tabla:

ESPACIO EN BLANCO



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 27 de 91

Evolución de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia



De acuerdo al informe de gestión 2015, realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia presentan una tendencia positiva. Su crecimiento a lo largo del tiempo es altamente destacable, pues de 763 servicios de vigilancia y seguridad en 1994, se ha pasado a 6.171 servicios en el año 2015.

TÉCNICO: Con origen en el término latino *secunitas*, el concepto de seguridad hace referencia a aquello que tiene la cualidad de seguro o que está exento de peligro, daño o riesgo.

Seguridad privada; Por su parte, la palabra privada, que se establece como la segunda mitad del término que aboca vamos a analizar, tiene su origen etimológico en el latín. Más concretamente podemos determinar que procede del vocablo *privatus*, que a su vez emana del verbo *privare* que puede traducirse como sinónimo de "privar".

En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

Dependiendo del país, los vigilantes privados pueden portar o no armas de fuego y contar con diferentes atribuciones que les delega el Estado. Por lo general, el control del espacio público sigue estando exclusivamente limitado a las fuerzas de seguridad estatales.

Se definen como servicios de seguridad privada según la legislación colombiana los siguientes: Son servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Las funciones y condiciones técnicas mínimas con las que debe contar y cumplir el vigilante para la prestación del servicio en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío son las siguientes:

Funciones del Vigilante. Qué debe hacer un Vigilante:

RECIBO Y ENTREGA DE PUESTO DE TRABAJO: • La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno. • Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado. • En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa. • Bajo ninguna



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 91

circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo. • Realizar los controles de acceso, conforme los establece el presente manual y Según lo determinado por la empresa de vigilancia y seguridad privada.

PUNTOS DE CONTROL DEL SECTOR RESIDENCIAL: El personal de la vigilancia en el sector residencial, tendrá bajo su custodia: • Portería: entrada y salida de residentes, visitantes y vehículos. • Oficina de administración: cuidado de equipos de oficina, relación con personal administrativo • Áreas de mantenimiento: motobombas, shut, planta eléctrica, cuarto de herramientas. • Áreas sociales y recreativas. • Parqueaderos internos y externos. • Depósitos • Terrazas • Ascensores • Escaleras • Parte periférica de la zona residencial. • Otros suscritos dentro del contrato de trabajo.

RELACIONES INTERPERSONALES: El personal de la vigilancia en el sector residencial debe tener una excelente presentación personal, un trato respetuoso, amable y cordial tanto con los residentes como los visitantes. Debe estar familiarizado con sus residentes, su localización para orientar al visitante y al usuario. 1 Protocolo de operación para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada prestado en el sector residencial. Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

DEBERES DEL VIGILANTE: Los deberes que el vigilante debe tener en cuenta al momento de prestar el servicio de vigilancia en el sector residencial son: • Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. • Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República. • Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos. • El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punible durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades. • Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.

ELEMENTOS DEL PUESTO DE VIGILANCIA: Los elementos mínimos que deben permanecer en un puesto de vigilancia y seguridad Privada del sector residencial son: • Libro de control o de minuta. • Botiquín de primeros auxilios. • Extintores • Linterna • Medio de comunicación (radio, Avantel, celular, otros). • Armamento (si aplica). • Protocolo de seguridad de vigilancia y seguridad privada residencial • Listado de residentes • Listados de vehículos de residentes • Listado de teléfonos de emergencia • Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.) • Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PUESTO DE VIGILANCIA: El lugar de trabajo debe contar con los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el Personal de vigilancia fijo o móvil pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

REGULATORIO: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue creada por la ley 62 de 1993, con el fin de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia. Conocer las cifras del sector de Vigilancia y Seguridad Privada ayuda a la entidad, a las empresas y las personas relacionadas con este sector a tomar decisiones acertadas respecto al día y al futuro, para poder prestar un mejor servicio a la sociedad y al país.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 91

A la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, y por ende, fijar criterios técnicos y jurídicos, así como procedimientos y políticas que estandaricen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 108 establece que "El Gobierno Nacional expedirá los manuales de operación, de inspección de uniformes y demás que se requieran para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada"².

Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

Ley 1151 de 2007- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la SuperVigilancia

Ley 61 de 1993- Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos

Ley 1119 de 2006- Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego

Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (febrero 11) Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Decreto 3222 de 2002 (Diciembre 27) "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".

SOCIO AMBIENTAL: Informe de Medición de Huella de Carbono de la SuperVigilancia 2016: La SuperVigilancia cumpliendo con su Política de Responsabilidad Social Institucional, se une a la tarea de contribuir en la lucha contra el cambio climático a través de la mitigación del impacto ambiental asociado a su actividad. Por esta razón, realiza la medición de su huella de carbono para establecer medidas efectivas de reducción de sus emisiones.

El deseo de vivir en sociedad, la violencia y la seguridad son caracteres inmanentes al ser humano; esto es así porque se encuentran unidas de un modo inseparable a su esencia. Sin embargo, el carácter gregario del género humano se sustenta —entre otras razones— en la mutua necesidad de reducir la violencia para garantizar la subsistencia y lograr así la estabilidad necesaria para el desempeño social de los individuos integrados a una comunidad.

Las empresas de Seguridad privada brindan servicios en lo concerniente a tareas de disuasión protección de personas, resguardo de bienes, tratando de minimizar sus efectos en caso de que se produzcan. En algún sentido tienen funciones semejantes a las fuerzas del orden público, brindando servicios tales como de seguridad física de personas, bienes y corporativa, protección, investigaciones, custodia de valores, vigilancia de áreas públicas, semipúblicas y privadas, espectáculos masivos, etc, contando en muchos casos con medios y tecnología mayores que las fuerzas públicas. Sus clientes son tanto los particulares como las empresas e incluso las instituciones públicas generando clima de protección y seguridad.

² <http://www.suPervigilancia.gov.co/>



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 de 91

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.3.3. ANALISIS DE LA OFERTA:

los proveedores son las empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada que pueden afiliarse a alguna de las siguientes agremiaciones.

- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación de Seguridad Privada (ASCASEP).
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
- Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
- Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
- Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
- Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD).
- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

Por otro lado, están los órganos de vigilancia y control, representado principalmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

En cuanto a los componentes del servicio de vigilancia y seguridad privada, los principales son:

- El talento humano
- Armamento y municiones
- Uniformes y accesorios del personal
- Vehículos
- Caninos
- Equipos de comunicaciones
- Equipos de seguridad y detección –medios tecnológicos-
- Otros medios

El componente de talento humano es el más importante, pues deben contar con capacitación y entrenamiento apropiado, certificado por las Escuelas y departamentos de capacitación autorizados por la SuperVigilancia, en los términos que esta exige.

En este mismo componente es común encontrar la figura de supervisor y coordinador. El primero tiene como función verificar el cumplimiento de las funciones y condiciones mínimas exigidas a los vigilantes en los puestos de trabajo, establecidos por la empresa; además lleva el control de las situaciones extraordinarias que se presente en alguno de los puestos de trabajo. En algunos casos las Entidades Estatales exigen supervisores exclusivos para la entidad.

El coordinador por su parte cumple una función de intermediación institucional, es decir es un canal de comunicación directo entre la Entidad Estatal y la compañía de Servicios.

Proveedores

Para determinar la oferta del servicio que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta el listado de las empresas y cooperativas de vigilancia con armas y sin armas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada¹ durante el año 2020. Con base a dicho listado, incluyendo únicamente las oficinas principales de las empresas se encuentra que a nivel nacional existen 652 proveedores prestadores autorizados del servicio de vigilancia con y sin armas; mientras las oficinas principales de las cooperativas son 42

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 31 de 91

autorizadas. Sin embargo, contando las sedes principales y secundarias el número de establecimientos comerciales asciende a 1.617 de las empresas y 98 de las cooperativas.

Con respecto a la distribución territorial de las empresas y cooperativas, el listado de autorizados permite establecer que a nivel departamental los establecimientos comerciales –oficinas principales - de vigilancia están ubicados como se muestra en la tabla 1.

Departamentos	Empresa s	Cooperativa s	Departamentos	Empresa s	Cooperativa s
ANTIOQUIA	36	8	HUILA	11	1
ATLÁNTICO	25	0	MAGDALENA	4	0
BOGOTÁ D.C.	421	16	META	13	0
BOLÍVAR	7	0	NARIÑO	5	0
BOYACÁ	12	0	NORTE DE SANTANDER	9	2
CALDAS	1	1	PIEDECUESTA	1	0
CAQUETÁ	1	0	QUINDÍO	5	1
CASANARE	3	0	RISARALDA	8	2
CAUCA	2	0	SAN ANDRÉS ISLAS	0	1
CESAR	5	0	SANTANDER	17	5
CHÍA	1	0	TOLIMA	11	2
CÓRDOBA	2	0	VALLE DEL CAUCA	40	1
CUNDINAMARC A	8	2	VILLAVICENCIO	1	0
GUAJIRA	3	0	TOTAL	652	42

4.3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente análisis, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el mismo servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.

4.3.5. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado las pólizas de seguros tal y como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 32 de 91

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VICEANCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Invitación pública mínima cuantía	CPS 085 DE 2022	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego y sin canino para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto, incluyendo la sede de sus instalaciones	\$16,768.664	Un pago mensual y un pago parcial	61 días	2022	1. Cumplimiento del contrato. 2. Calidad del servicio. 3. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. 4. Responsabilidad civil extracontractual.	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo en el contrato.
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CPS 044 DE 2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego y sin canino para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto, incluyendo la sede de sus instalaciones	\$85,718,608	Mensualidades vencidas	220 días	2021	1. Cumplimiento del contrato. 2. Calidad del servicio. 3. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. 4. Responsabilidad civil extracontractual.	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo en el contrato.
Contratación Mínima Cuantía	CPS 010 DE 2020	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO Y SIN CANINO PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ	\$24,632,631	Mensualidades vencidas	85 Días	2020	1. Cumplimiento del contrato. 2. Calidad del servicio. 3. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. 4. Responsabilidad civil extracontractual.	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo en el contrato.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 33 de 91

				COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES							
Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	014 DE 2018	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	<p>PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO Y SIN CANINO PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES.</p>	\$ 58.268.418	Mensualidades vencidas	214 Días	2019	<ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento del contrato. Calidad del servicio. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Responsabilidad civil extracontractual. 	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo en el contrato.
Contratación Mínima Cuantía	001 de 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	<p>PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO Y SIN CANINO PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES.</p>	\$ 23.143.990	Mensualidades vencidas	85 días	2019	<ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento del contrato. Calidad del servicio. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Responsabilidad civil extracontractual. 	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo en el contrato.